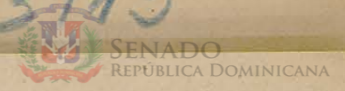


1141

P1/3113



Marzo 6/31

Proy. de Ley por cuyo medio se reconoce y consagra personalidad jurídica a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y a todas las instituciones que de ella dependen.

12 Piezas



2755

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16715

Santo Domingo, R. D.
Marzo 6 de 1931.

A los
Honorables Miembros del Senado
Palacio del Senado
Ciudad.-

Señores Senadores:-

Tengo el honor de anexar, para vuestra alta aprobación, un proyecto de Ley que reconoce y consagra personalidad jurídica á la Iglesia, Católica, Apostólica y Romana.

La trascendencia y utilidad de que tal proyecto del Poder Ejecutivo sea convertido en una Ley de la República, así como la urgencia espiritual de que se rodee de toda suerte de prestigios la religión de nuestros mayores, han sido expresados en las consideraciones que sirven de preámbulo al referido proyecto de Ley.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

Pifano

rrj.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la generalidad del pueblo dominicano profesa la religión Católica, Apostólica, Romana y, en tal virtud, es su manifiesto deseo que le sean reconocidas á su Iglesia todas las prerrogativas que contribuyan á aumentar su prestigio, entre las cuales se cuenta el reconocimiento de su personalidad jurídica;

CONSIDERANDO: que de hecho, en la República Dominicana, la personalidad Jurídica de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana ha sido implícitamente reconocida en diversos actos, tantos públicos como privados desde la fundación de la República;

CONSIDERANDO: que sería injusto negar á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana el derecho á la personalidad jurídica que poseen asociaciones que sustentan otros cultos religiosos y que no están como el Católico, Apostólico, Romano, vinculados estrecha y singularmente á la tradición y á la historia del pueblo dominicano;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico: Se reconoce personalidad jurídica á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y á todas las instituciones que de ella dependan.

DADA, etc. etc.-

rrj.-

Santo Domingo, R.D.
Marzo 10, 1931.-

10415

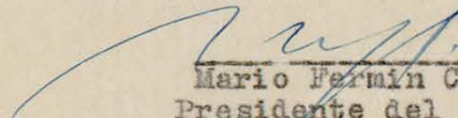
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio
16715 de fecha 6 del corriente y del Proyecto
de Ley que reconoce y consagra Personalidad Jurídica
á la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Pláceme participarle que el Senado
en su sesión de hoy aprobó dicho Proyecto
de Ley y lo remitió á la Cámara de Diputados, para
los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida
consideración, saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

11/3/14

NR/

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y COMUNICACIONES
DIVISION DE TELÉGRAFOS

No.....

Depositado.....

El..... Hora.....

Palabras..... Tasa \$.....

Marzo 11/31

Trasmitido a.....

El.....

Hora.....

EL EMPLEADO

Dirigido a Monseñor Fietta.- Nuncio del Papa.En Port-au-Prince .- Haiti.

LOS SENADORES DE LA REPUBLICA, PUESTOS EN PIE, ACABAMOS
DE VOTAR LA LEY QUE POR INICIATIVA DEL HONORABLE PRESI-
DENTE TRUJILLO, RECONOCE PERSONALIDAD JURIDICA A LA
IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, Y A LAS INSTITU-
CIONES QUE DE ELLA DEPENDEN.-

Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

Firma responsable.....

Dirección del remitente.....

NOTA.— El Gobierno no acepta responsabilidades por errores en la trasmisión de los mensajes, ni asegura la identidad de las personas que lo expidan, ni indemniza los perjuicios que pudieren resultar por el retraso, mala interpretación de los textos o pérdidas de los despachos.



Arzobispado de Santo Domingo.

Núm. 2096.-

12 de marzo de 1931.-

Excelentísimo Señor Presidente:-

Cumplimos un deber al expresar a Ud. la satisfacción inmensa que ha sentido nuestro espíritu al leer vuestro cristiano mensaje dirigido al Senado, recomendándole el proyecto de ley que asegurará la Personalidad Jurídica de la Iglesia, satisfacción que ha llegado a su colmo cuando hemos conocido el elocuente discurso, lleno de argumentaciones de doctrina jurídica y motivos patrióticos, pronunciado con ese motivo por el Hon. Señor Presidente de la Alta Cámara, el cual movió a sus colegas a otorgar a dicha ley el voto unánime de todos los senadores concurrentes. Ningún acto más glorioso, ninguna hazaña más imperecedera ha podido conquistar vuestro Gobierno digno de la gratitud general del Pueblo Dominicano. Reciba, Honorable Señor Presidente, en nuestro nombre, en el del Clero Arquidiocesano y en el de nuestro pueblo católico, que hoy rebosa de entusiasmo, las más efusivas felicitaciones con el testimonio sincero de nuestro reconocimiento y respeto.-

Fdo. Adolfo A. Arzobispo
de Santo Domingo

Excmo. Señor General
Don Rafael Leonidas Trujillo Molina,
Presidente de la República,
PALACIO.-

Copia:
Plutarco Ruiz

Santo Domingo, R.D.
Marzo 10, 1951.-

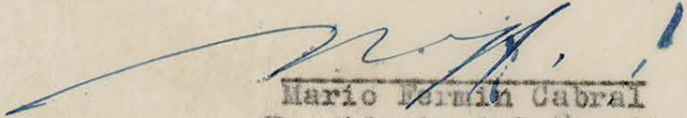
00216

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara,
pláceme remitir á Ud. para los fines cons-
titucionales el Proyecto de Ley, por cuyo
medio se reconoce y consagra Personalidad
Jurídica á la Iglesia Católica, Apostólica
y Romana.

Con sentimientos de distin-
cion, saluda á Ud. atentamente,



Mario Evaristo Cabral
Presidente del Senado.

NR/

10/3/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la generalidad del pueblo dominicano profesa la religión Católica, Apostólica, Romana y, en tal virtud, es su manifiesto deseo que le sean reconocidas á su Iglesia todas las prerrogativas que contribuyan á aumentar su prestigio, entre las cuales se cuenta el reconocimiento de su Personalidad Jurídica;

CONSIDERANDO: que de hecho, en la República Dominicana, la Personalidad Jurídica de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana ha sido implícitamente reconocida en diversos actos, tanto públicos como privados desde la fundación de la República;

CONSIDERANDO: que sería injusto negar á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana el derecho á la personalidad jurídica que poseen asociaciones que sustentan otros cultos religiosos y que no están como el Católico, Apostólico, Romano, vinculados estrecha y singularmente á la tradición y á la historia del pueblo dominicano;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único: Se reconoce Personalidad Jurídica á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y á todas las instituciones que de ella dependan.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los diez días del mes de marzo del año mil novecientos treintauno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

PRÉSIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Dr. Juan C. Pina
J. Rufino

1314

3^a LEGISLATURA *Ord. de 1931*
REGISTRADA AL No. *1314*

en el tomo..... del libro letra.....

de asentados de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*
hojas escritas en máquina *razón de diez*
espacios interlineares

Santo Domingo, *10*. de *marzo* de *31*

M. A. Pulles
Archivista del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo, Marzo 26 de 1931. 3

00226

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines a que hubiere lugar, remito a Ud. junto con este oficio, el proyecto de Ley que reconoce PERSONALIDAD JURIDICA a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y a las instituciones que por virtud de disposición canónica, de ella dependen, con las modificaciones que esta Cámara de Diputados ha creído conveniente introducir al proyecto originario que le fuera enviado por ese Honorable Senado.

Consisten las referidas modificaciones en determinar las instituciones religiosas a las cuales se reconoce PERSONALIDAD JURIDICA, y en la adición del párrafo del Artículo Unico del citado proyecto de Ley.

Dios, Pátria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara
de Diputados.

MAM.

26/32/19



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Se reconoce PERSONALIDAD JURIDICA a la Iglésia Católica, Apostólica, Romana y a todas las instituciones que por virtud de disposición canónica de ella dependan.

PARRAFO:- En todos los negocios administrativos contractuales y judiciales, el Arzobispo de Santo Domingo es el Representante de la Iglésia Dominicana, y el domicilio de ésta, lo constituye el Despacho Arzobispal en la Ciudad de Santo Domingo.-En consecuencia, a todas las notificaciones que deban hacerse a la Iglésia, así como las que ésta tenga necesidad de hacer les son aplicables las reglas generales del Procedimiento Civil.

En caso de muerte ó de inhabilitación del Arzobispo, mientras este cargo se cubra, se considerará representante legal de la Iglésia para los fines arriba indicados, el Gobernador Eclesiástico, manteniéndose siempre como domicilio de aquella, el Despacho Arzobispal, de conformidad con lo expuesto anteriormente. Cuando se trate de acciones posesorias a intentar por la Iglésia ó contra ella, la Alcaldía de la Común en donde la turbación se persiga, tendrá competencia para fallarla, y la Iglésia tendrá por domicilio en aquella Común la casa donde resida el Cura Párroco que allí actúe, y al cual, para estos casos solamente,

CONGRESO NACIONAL

PROYECTO DE LEY QUE CONSAGRA PERSONALIDAD JURIDICA

A LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA, ROMANA.

PAG. NO.2.

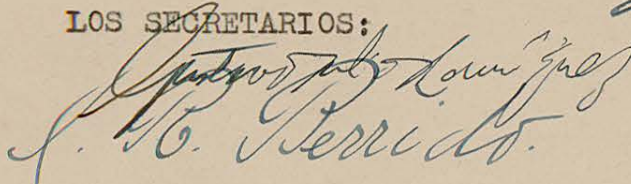
se le atribuye la representación de la Iglesia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno; año 88 de la Independencia y 68 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:



LOS SECRETARIOS:



Antonio José Rodríguez
J. V. Ferrás

00401

Santo Domingo, R. D.
Abril 18, de 1931.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso recibo a Ud. de su ofi-
cio No. 226, de fecha 26 de Marzo de 1931, ad-
junto al cual vino el proyecto de ley que reco-
noce PERSONALIDAD JURIDICA a la Iglesia Católi-
ca, Apostólica, Romana y a las instituciones
que por virtud de disposición canónica, de ella
dependan.

Pláceme comunicarle que el Sena-
do aprobó el mencionado proyecto de Ley con las
modificaciones que esa Hon. Cámara de Diputados
creyó conveniente introducirle.

Con sentimientos de la mas dis-
tinguida consideración atentamente le saluda,



Augusto Chottin

Vicepresidente del Senado
en funciones de Presidente.

Bo/3220

00150

Santo Domingo, R. D.
Abril 18, de 1931.-Señor
Presidente de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, plá-
cese remitir a Ud. para los fines constituciona-
les el Proyecto de Ley que reconoce PERSONALIDAD
JURIDICA a la Iglesia Católica, Apostólica, Roma-
na y a las instituciones que por virtud de dispo-
sición canónica, de ella dependan.

Con sentimientos de la mas distin-
guida consideración atentamente le saluda,


Augusto ChottinVicepresidente del Senado
en funciones de Presidente.

R/3160



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTES LEY:

ARTICULO UNICO: Se reconoce PERSONALIDAD JURIDICA a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y a todas las instituciones que por virtud de disposición canónica de ella dependan.

PARAFO: -

En todos los negocios administrativos contractuales y judiciales, el Arzobispo de Santo Domingo es el Representante de la Iglesia Dominicana, y el Domicilio de ésta, lo constituye el Despacho Arzobispal en la Ciudad de Santo Domingo. - En consecuencia, a todas las notificaciones que deban hacerse a la Iglesia, así como las que ésta tenga necesidad de hacer las son aplicables las reglas generales del Procedimiento Civil.

En caso de muerte o de inhabilitación del Arzobispo, mientras este cargo se cubra, se considerará representante legal de la Iglesia para los fines arriba indicados, el Gobernador Eclesiástico, manteniéndose siempre como domicilio de aquéllo, el Despacho Arzobispal, de conformidad con lo expuesto anteriormente. Cuando se trate de acciones posesorias e intentar por la Iglesia o contra ella, la Alcaldía de la Comuna donde la turbación se persiga, tendrá competencia para fallarla, y la Iglesia tendrá por domicilio en aquella Comuna la casa donde reside el Cura Párroco que allí actúe, y al cual, para

TOPICO:

LEY QUE CONSAGRA PERSONALIDAD JURIDICA
A LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA, ROMANA.

PAGINA No. 2.

estos casos solamente, se le atribuye la representa-
ción de la Iglesia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los veinticinco días del mes de Marzo
del año mil novecientos treintauno; año 68 de la In-
dependencia y 68 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:

Gustavo Julio Henríquez,

J. R. Berrido.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del
Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Do-
minicana, a los diez y seis días del mes de Abril del
año mil novecientos treintauno, año 68 de la Indepen-
dencia y 68 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Dr. Felipe C. Peña
J. R. Berrido

1330

30 LEGISLATURA *Quinto* 1931
REGISTRADA AL No. 1330

en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *dos*
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, 16 de *Septiembre* 1931

M. B. Abreu
Secretario del Senado

